

3.- EC/1-028/21 "Consultoría organizativa para RTVA". Abierto. Análisis documentación presentada por la empresa mejor clasificada.

La representante de la Intervención y el Secretario de la Mesa exponen las conclusiones del examen llevado a cabo de la documentación presentada por la UTE mejor clasificada en respuesta a los requerimiento formulados el 24 de marzo y el 6 de abril, haciendo suyo la Mesa dichas conclusiones que se exponen a continuación:

Tras el análisis de la documentación se concluye que existe un documento aportado por CIBERNOS CONSULTING, S.A. que no cumple con la exigencia legal en la materia e invalida la posibilidad de poder contratar con ella. Se trata de la documentación aportada en relación con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. En concreto, la propia CIBERNOS, en la documentación por ella misma incorporada al expediente, manifiesta que no cuenta aún con un plan de igualdad, estando este en proceso de negociación con la representación legal de los trabajadores. Siendo, además, que la media de trabajadores declarados por la propia compañía es de 317,46 es evidente que incurre en la prohibición de contratar que establece el artículo 71.1.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) para las empresas que cuenten con más de 250 trabajadores. La referida prohibición, al afectar a una de las empresas integrantes de la futura UTE, alcanza a esta (artículo 69.8 LCSP) e imposibilita que la adjudicación pueda recaer a su favor, aún cuando el resto de la documentación presentada es correcta.

En consecuencia, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la adopción de la siguiente resolución:

1ª.- Declarar que la empresa CIBERNOS CONSULTING, S.A. no ha cumplimentado en plazo la totalidad del requerimiento efectuado para aportar la documentación necesaria para que pudiera recaer a favor de la UTE formada por DESARROLLO ORGANIZACIONAL, PERSONAS Y PRODUCTIVIDAD, S.L. y CIBERNOS CONSULTING, S.A. la adjudicación del

FIRMADO POR	CARLOS MARIA DE LEON MOLINARI	18/04/2022 14:18:57	PÁGINA 4/5
	ARMANDO FLORES CORDERO	18/04/2022 13:32:52	
VERIFICACIÓN	52Pr4F93KCVUTC8HJJWTX5UYF7223	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**SECRETARIA MESA DE
CONTRATACION RTVA****Fecha:
SALIDA N°**

Acta Mesa Contratación R.T.V.A. 11 abril 2022
expediente del encabezamiento, conforme a lo indicado en el segundo párrafo del artículo 150.2 LCSP, resolviendo que CIBERNOS CONSULTING, S.A. incurre en la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1.d) LCSP en relación a la obligación de las empresas de más de 250 trabajadores de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

2ª.- Excluir a la UTE formada por las empresas DESARROLLO ORGANIZACIONAL, PERSONAS Y PRODUCTIVIDAD, S.L. y CIBERNOS CONSULTING, S.A. del presente procedimiento de contratación, sin que hayan de imponerse las penalidades previstas en el artículo 150.2 LCSP.

3ª.- De acuerdo a lo previsto en el párrafo tercero del artículo 150.2 LCSP se procederá a recabar la misma documentación solicitada a la UTE ahora excluida a la siguiente mejor clasificada, que resulta ser la UTE formada por las empresas KPMG ASESORES, S.L. y SOPRA STERIA ESPAÑA, S.A.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:45 horas, firmándose el presente acta en prueba de lo allí tratado.

Carlos Maria León Molinari
Presidente

Armando Flores Cordero
Secretario

FIRMADO POR	CARLOS MARIA DE LEON MOLINARI	18/04/2022 14:18:57	PÁGINA 5/5
	ARMANDO FLORES CORDERO	18/04/2022 13:32:52	
VERIFICACIÓN	52Pr4F93KCVUTC8HJJWTX5UYF7223	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	